

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de nov. de 21. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de la apoderada de la demandante. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2019-00399-00. Remoción de guardador
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

El 29 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito con cuatro solicitudes, entre ellas, informar si ya se remitió Oficio a la Notaría 9ª de Medellín ordenando hacer la anotación al registro civil de nacimiento de la menor Emily Romaña. Respecto de este punto se le indica a la peticionaria que el viernes anterior fue remitida copia de la sentencia para que se realice la respectiva anotación.

Frente al segundo punto, el 3 de septiembre del presente año se remitió el expediente digital ante los Jueces de Familia de Medellín (Oficina de Reparto) y el despacho comisorio para que se proceda a la entrega de los bienes.

Con relación al cuarto punto, se le reitera que ya se remitió despacho comisorio ante los Jueces de Familia de Medellín (Oficina de Reparto), para que se proceda a la entrega de los bienes.

En cuanto al **tercer punto**: *“requerir al demandado y a su apoderado a fin de que estos por lo menos se sirvan realizar la radicación del oficio de registro de la sucesión que el demandado levantó, con el objetivo de que el apartamento de propiedad de la menor objeto de esta litis, pase legalmente a su nombre, ya que el demandado tiene en su poder la escritura de dicha sucesión y oficio de registro”* se ordenará requerir al demandado **HELADIO AMUD MOSQUERA** y a su apoderado judicial, para que se pronuncien al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta Providencia.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR al demandado **HELADIO AMUD MOSQUERA** y a su apoderado judicial, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la

notificación de esta Providencia den cuenta del requerimiento realizado por la parte demandante en escrito del 29 de octubre de 2021, esto es, *“requerir al demandado y a su apoderado a fin de que estos por lo menos se sirvan a realizar la radicación del oficio de registro de la sucesión que el demandado levantó, con el objetivo de que el apartamento de propiedad de la menor objeto de esta litis, pase legalmente a su nombre, ya que el demandado tiene en su poder la escritura de dicha sucesión y oficio de registro”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd515a142082d7cf642a59a307fe48f24c2bd5de4cd29d659987c57edb1bce9b**

Documento generado en 03/11/2021 06:46:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>